

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribesé en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 30 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3915

#### CIRCULAR

El Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia me dice, con fecha 3 del actual, lo siguiente:

«Habiendo terminado en 10 de Septiembre próximo pasado el primer año de organización en esta provincia de la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos, durante el cual debían los Sres. Farmacéuticos que ejercen en la misma incorporarse á este Colegio, pues así lo consigna la 8.ª de las disposiciones transitorias de los estatutos que para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos están vigentes, y existiendo unos pocos que han dejado de cumplir con dicha disposición, los cuales, y á tenor de lo preceptuado en el art. 2.º de los mentados estatutos, no pueden ejercer su profesión mientras no se hallen inscritos á este Colegio, esta Junta acude á V. E. como Autoridad superior de la provincia al

objeto de que se sirva ordenar cuanto sea procedente para que se cumpla debidamente por los infractores el Real decreto de 12 de Abril de 1898 sobre Colegiación Farmacéutica obligatoria, á cuyo efecto acompaña los nombres de aquéllos y pueblos en que ejercen. Lo cual, en vista de lo acordado por la Junta del Colegio de esta provincia en sesión de 10 de Septiembre último, pongo en el superior conocimiento de V. E.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, á fin de que los Sres. Alcaldes que se relacionan á continuación hagan saber á los Farmacéuticos establecidos en sus respectivas localidades, que tam-

bién se relacionan, el deber ineludible en que están de inscribirse en el Colegio de la provincia, para cuyo efecto se les concede un plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, y que pasado el cual se impedirá por este Gobierno á los que no lo hubiesen verificado ejercer su profesión, de conformidad con lo preceptuado en la 8.ª disposición transitoria de sus estatutos.

Del recibo de la presente circular y de su cumplimiento me darán cuenta los Sres. Alcaldes que se citan sin demora alguna.

Tarragona 16 de Octubre de 1899.— El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

#### Farmacéuticos no colegiados

NOMBRES	PUEBLOS	DISTRITOS
D. Ramón Martí Tomás	Brañm	Valls.
Gabriel Simó Llopis	Alcover	Idem.
Laureano Sostres Casellas	Pont de Armentera	Idem.
Tomás Bretó	Santa Bárbara	Tortosa.
Antonio Porull Marcó	Perelló	Idem.
Joaquín Celma Alguaza	Santa Bárbara	Idem.
Estanancio Gascó Besalduch	La Cenia	Idem.
Ezequiel Maxerat Vilaret	Tortosa	Idem.
Sebastián Mestres Balsells	Idem	Idem.
José Royo Querol	Ulldecona	Idem.
Manuel Sabater Estupiñá	Cherta	Idem.
Pedro Escoda Casador	Montroig	Reus.
Francisco Aixelá	Vilaplana	Idem.
Ramón Mort Aymerich	Alforja	Idem.
Rafael Domenech Vallespi	Villalba	Gandesa.
Juan Gallisá Callaguem	Miravet	Idem.
Ramón Garrabea	Horta	Idem.
Ramón Mort Aymerich	Idem	Idem.
José Serra Pedrol	Ribarroja	Idem.
Juan Gallisá Sans	Tivisa	Falset.
Andrés Magriñá Pujol	Falset	Idem.
Rosendo	Tivisa	Idem.
Juan Boch Borrell	Masiloréns	Vendrell.
Joaquín Pau Gort	La Riera	Idem.
José Roquer	Arbós	Idem.
Pedro Torrens Bonastre	Lloréns	Idem.
Magin Galofre	Masiloréns	Idem.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3916

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Con arreglo á lo que dispone el art. 21 del vigente reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto espical sobre el alcohol, se hace saber al público que la lista cobratoria de patentes que deberá regir en el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto en estas oficinas de Hacienda, durante el plazo de ocho días, con objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna de esta clase.

Tarragona 16 de Octubre de 1899.— El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3917

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne, garbanzos, jabón común, leña, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que el precio de ellos debe comprender todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 16 de Octubre de 1899.— José Bisquerra.

Núm. 3918

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia de

14 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado especial, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniera; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm.	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos por que se les ejecuta	Ptas. Cs.
7	Eusebio Alberich Vidal.		109.60
15	José Alegret Revoltós.		7.75
37	Pedro Andreu Masalles.		5.50
56	Isidro Aymat Llauredó.		16.60
86	Francisco Balsells Boada.		19.00
95	Raimunda Bargalló Altés.		7.65
104	José Baró Gabriel.		1.80
119	Eduardo Berga Bartolí.		61.25
161	Bernarda Britz Rius.		283.75
173	Juana Badía Solé.		75.05
200	José Cañellas Casals.		19.00
222	Joaquín Castellarnau Balsells.		26.20
257	Viuda de Pablo Corbella Vila.		2.90
284	Flora Domingo Durán.		10.90
311	Pablo Escorihuela Lucia.		5.55
341	José Ferré Grinó.		9.50
382	José M.ª Gabriel Teixidó.		9.50
414	Miguel Germá Arqué.		2.45
416	José Gibert Roca.		5.50
430	Juan Gil Recasens.		31.85
529	Pablo Lladó.		4.05
551	Pablo Magarolas Lladó.		30.75
585	Damián Martí Bertrán.		8.30
593	Teresa Martí Altés.		3.30
622	Vicenta Mas Bayerrí.		11.50
634	José Mateu.		5.50
638	Magdalena Mateu Boronat.		6.50
657	José Mestres.		2.20
690	María Montserrat de Dalmau.		3.80
709	Avelino Morera Gilabert.		1.25
729	Sergio Nicolau Iglesias.		4.20
756	José Oller Sans.		9.50
765	José Pellejá Pons.		21.90
767	Magín Pallejá Donato.		1.95
818	José Pons é Ignacio Rovira.		3.70
851	Joaquín Ramos Coma y otro.		7.10
891	Miguel Riñón Blasi.		4.05
932	Pedro Rovira Cañellas.		2.95
958	José Sales Francés.		0.85
964	Pablo Salas Gabriel.		19.00
986	Luis Sardá.		9.60
998	José Segura Figueras.		2.75
1035	María Josefa Solé Gomis.		3.45
1049	Fructuoso Solé Vidal.		3.80
1070	José Tomás Molina.		23.20
1067	José Tomás Favoreu.		16.95
1084	José Antonio Totosaus Cañellas.		8.20
1085	Causa Pía de Travé.		17.00
1096	Pedro Urgellés Gibert y otro.		11.45
1099	Pedro Urgellés Gibert.		4.75
1110	José Vallvé Recasens.		11.50
1120	Antonio Veciana Veciana.		8.45
1133	Pablo Vidal Gil.		10.30

1136	Viuda de Juan Vidal.	52.45
1176	Jaime Icart Pelayas.	3.35
1185	Teresa Fanés Vidal.	2.75
1193	José M.ª Alegret Planas.	5.50
1389	Ramón Vidal Prats.	14.25
1389	Francisco Artigas Marca.	2.80
1438	Sebastián Mañé Grau.	11.90
1454	Francisco Pamies Roig.	4.10
1482	Sebastián Tomás Zamora.	8.85

#### Urbanas

161	Rosa Pascual Ricomá.	3.10
170	Herederos de José Salas Solé.	8.75
185	Juan Sordé Inglés.	28.80
199	Vicente Pascual Prats.	7.50
203	Benigno Lafulla Vila.	3.85
208	Francisco Miró Adserá.	4.25
211	Teresa Pascual.	3.85
213	Antonio Aguiló Ferré.	5.50
216	Mariano Masdeu Roca.	4.25
238	Jaime García Pedrol.	7.50
246	Luis Serra.	9.20
1431	Plácido María Montoliu.	102.30
311	Mariano G. Albiñana.	69.50
379	Pablo Magarolas Lladó.	11.40
400	Ignacio Virgili.	23.20
431	José Alegret.	2.70
572	Francisco Escoté Civit.	2.30
577	Francisco Calbó Jordá.	3.65
586	Antonio Elías.	2.70
587	Rosa Miró Dendeu.	2.70
636	Pablo Olivé Veciana.	3.05
656	Leoncio Cau.	3.05
692	Félix Ribas Ferré.	3.80
710	Francisco Solé Ferrán.	3.65
779	María Dalmau.	3.20
894	Francisca Rafaela Angela.	2.15
900	Josefa Icart.	2.15
919	José Illa.	3.65
993	José Antonio Babot.	2.15
1019	José Rabasó.	2.15
1021	Antonio Salas Ferriol.	3.65
1045	Carmen Batlle Vidal.	2.70
1049	José Gavalda.	3.65
1202	Juan Pons Veciana.	2.15
1215	Antonio Totosaus Solé.	3.65
2651	Eduardo Berga Bertolí.	95.50
1330	José S. Fábregas.	238.35
1273	Flora Domingo Durán.	42.45
1328	Tomás María Fábregas.	61.35
1569	Gabriel Andreu Serra.	306.65
1389	Ramón Gassó.	73.60
1489	José Roal Filomen.	28.15
1527	Jaime García Budesca.	24.55
1643	Ramona Bofarull.	99.25
1669	Viuda de Juan Vidal.	41.10
1673	María R. Martí.	47.85
1741	Joaquín Magarolas.	59.50
1661	Ignacio Casanovas Icart.	34.05
1822	Jaime Pi Llauredó.	5.85
1895	Federico Guillermo Muller.	351.30
1967	Josefa Magarolas.	14.45
1986	José Alegret Plana.	24.65
2000	Fernando Carreté.	11.10
2043	Teresa Magarolas.	85.00
2106	Jaime Mateo Font.	124.10
2219	Francisco Balsells Boada.	15.80
2309	Rosa Juval Brió.	77.20
2337	Dolores Bertrán.	111.20
2354	Teodoro Alegret Clará.	17.60
2437	Buenaventura Morera Olivé	70.25
2475	Ramón Dalmau Roigé.	6.05
2493	José Catalá Ximénis.	44.80
2147	Avelino Morera.	103.15
2553	El mismo.	41.10
2696	Antonio Pedrol Casanovas.	3.65
2635	Agustín Pagés.	1.75
25	Agustín Bonet.	2.40
2217	Herederos de José Montagut.	7.60
1112	Roque Montagut.	2.70

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula

duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio  
Tarragona 16 de Octubre de 1899.  
—J. Bofarull.

Núm. 3919

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública municipal,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución de consumos, líquidos y guardería del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895-96 y 97-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 77.—Débito 44.69 pesetas.—Rafael Solé Ventura.—Una tierra Segura, 260.67 pesetas.

Núm. 135.—Débito 165.72 pesetas.—Juan Elías Urgell.—Una tierra Viñets, 882.67 pesetas.

Núm. 278.—Débito 684.89 pesetas.—Francisco Rull Pascual, hoy su heredero Gregorio Rull Oliva.—Una tierra La Plana, 1.848.54 pesetas.

Núm. 201.—Débito 10.57 pesetas.—Juan Ferré Saperas.—Una tierra Tapiolas, 466.67 pesetas.

Núm. 202.—Débito 10.60 pesetas.—Viuda de Ramón Ferré Vidal.—Una tierra Cuadra del Pons, 160 pesetas.

Núm. 215.—Débito 12.75 pesetas.—Salvador Gils Elías.—Una tierra Mas Borullas, 120 pesetas.

Núm. 229.—Débito 10.85 pesetas.—Magín Olivé Olivé, hoy Pablo Alojas Fortuny.—Una tierra Manous, 462.54 pesetas.

Núm. 230.—Débito 24.60 pesetas.—Ramón Olivé Ferré.—Una tierra La Plana, 413.33 pesetas.

Núm. 237.—Débito 21.20 pesetas.—María Salort Malet.—Una tierra Mas de Rabasó, 1.693.33 pesetas.

Núm. 266.—Débito 36.54 pesetas.—Viuda de José Torrell Martorell.—Una tierra Mas den Rich, 11.733.33 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las anteriores fincas se hallan insertas en el edicto fijado en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo

preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Catlar 16 de Octubre de 1899.—Francisco Cubells.

Núm. 3920

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

El reparto de consumos para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Canonja 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Pablo Canadell.

Núm. 3921

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El repartimiento gremial de líquidos del corriente ejercicio se hallará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que se crean perjudicados hacer las reclamaciones oportunas.

Villalba 14 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Juan Blasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3922

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Alarazanas de esta capital con providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de Doña Dolores Gabriel y Flaquer, acaecida en esta ciudad en treinta y uno de Mayo último, cuya sucesión reclama su hermano de doble vínculo Don José Gabriel y Flaquer, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Joaquín Vilallonga, Habilitado.

## Sindicato de Riegos

### DE CAPSANES

Don Ramón Pelejá Pena, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 44 de las Ordenanzas del Sindicato de Riegos, se convoca á Junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, á todos los partícipes de la Comunidad de regantes de la «Riera de la Vall» al objeto de modificar algunos artículos del reglamento y Ordenanzas por que la misma se rige y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para su buen régimen y administración.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en Capsanes á 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Ramón Pelejá

Imprenta Herederos de J. A. Nel-19